

CORNARE		Número de Expediente: 054400435594		
NÚMERO RADICADO:		112-0791-2020		
Sede o Regional:		Sede Principal		
Tipo de documento:		ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS		
Fecha: 04/08/2020		Hora: 10:21:56.74...		Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del escrito Radicado N°**112-2223** del 29 de mayo de 2020 la sociedad **GANADERA DE ORIENTE S.A.S.** con Nit. 901.315.509-1, representada legalmente por el señor **JOSE AIRCADO URREGO GARRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.544.872, solicitó a la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en la **FERIA DE GANADOS DE MARINILLA**, en beneficio de los predios con FMI **018-11614** y **018-159890**, ubicados en el municipio de Marinilla, Antioquia.

Que mediante el oficio N°**CS-130-2958** del 23 de junio de 2020, se requirió al señor **JOSE AIRCADO URREGO GARRO**, para que presentara información complementaria, la cual fue presentado a través de los oficios N°**131-6189** del 28 de julio de 2020 y **112-3111** del 29 de julio de 2020.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la sociedad **GANADERA DE ORIENTE S.A.S.** con Nit. 901.315.509-1, representada legalmente por el señor **JOSE AIRCADO URREGO GARRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.544.872; para las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en la **FERIA DE GANADOS DE MARINILLA**, en beneficio de los predios con FMI **018-11614** y **018-159890**, ubicados en el municipio de Marinilla, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los Oficios con Radicados N°**112-2223** del 29 de mayo de 2020, **131-6189** del 28 de julio de 2020 y **112-3111** del 29 de julio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0001 del 08 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

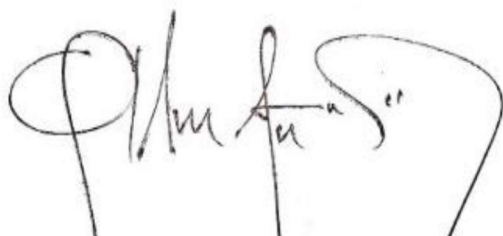
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Abogada Yvette Araujo Hernández / Fecha: 03/07/2020 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Proceso: trámite ambiental

Expediente: 05440.04.35594

Asunto: Permiso de Vertimiento